

	VMP *		Ciclos de dos o más ruedas* no recogidos en Reglamento(UE) N°168/2013			
CARACTERISTICAS	LENTOS		1,50 m			
	RÁPIDOS		SI			
			SI			
	MONOCICLOS					
	PATINETES					
	MINISEGWEY		 			

* Los vehículos de nueva generación que se comercialicen, se asimilarán a los grupos descritos en función de sus características técnicas y de uso.

Características	A	B	CO	C1	C2
Velocidad máx.	20 km/h	30 km/h	45 km/h	45 km/h	
Masa	≤25 kg	≤50kg	≤300kg	≤300kg	
Capacidad máx. (pers.)	1	1	1	3	
Ancho máx.	0,6m	0,8m	1,5m	1,5m	
Radio giro máx.	1m	2m	2m	2m	
Peligrosidad superficie frontal	1	3	3	3	
Altura máx.	2,1m	2,1m	2,1 m	2,1 m	
Longitud máx.	1m	1,9m	1,9m	1,9m	
Timbre	NO	SÍ	SÍ	SÍ	
Frenada	NO	SÍ	SÍ	SÍ	
DUM (distribución urbana mercancías)	NO	NO	NO	NO	SÍ
Transporte viajeros mediante pago de un precio	NO	NO	NO	NO	NO
					

Los VMP se clasifican en función de la altura y de los ángulos peligrosos que puedan provocar daños a una persona en un atropello. Se definen como ángulos peligrosos aquellos inferiores a 110° orientados en sentido de avance del VMP, o verso el conductor o pasajeros.

- 4 niveles de peligrosidad:
- Altura frontal inferior a 0.5 m sin ángulos peligrosos
 - Altura frontal superior a 0.5 m sin ángulos peligrosos
 - Altura frontal inferior a 0.5 m con ángulos peligrosos
 - Altura frontal superior a 0.5 m con ángulos peligrosos”

LA CONCEJALA DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD. Dª. Marian Moreno Gil. Documento firmado electrónicamente.

Nº 259.456

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de julio de 2026, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE JULIO del ejercicio 2026, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINAMUNICIPALCUBIERTA (recibos mensuales)	JULIO 2026: Desde el 31 de julio al 30 de septiembre de 2026	31 de Julio de 2026

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 3 de agosto de 2026. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez. **Nº 259.469**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE
ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía Número 2026-2238, de fecha 3 de agosto de 2026, se modificó la relación de nombramiento de concejales miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Barbate, cuya parte dispositiva de dicho Decreto se transcribe literalmente como sigue:

“PRIMERO.- Nombrar en sustitución de aquél a la concejala y quinta teniente de alcalde, Dª. ROSARIO REYES MALIA como miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, y en consecuencia, revocar y dejar sin efecto anterior Decreto de esta Alcaldía BRSEC-00077-2023, de 21 de julio de 2023, por el que se nombró a los miembros de la Junta de Gobierno Local tras las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, quedando reestructurada y actualizada con los nombramientos de los siguientes concejales:

- DOÑA ANA ISABEL MORENO JIMÉNEZ.
- DON JUAN MIGUEL MUÑOZ SERRANO.
- DON FRANCISCO PONCE PÉREZ.
- DOÑA TAMARA CARO POMARES.
- DOÑA ROSARIO REYES MALIA.
- DOÑA RAQUEL MORAL MUÑOZ.
- DOÑA GEMMA RIVERA BARROSO.

SEGUNDO.- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local tengan una periodicidad de 15 días y se celebren los días martes de cada mes (segundo y cuarto), a la hora que establezca la Presidencia, en la Casa Consistorial. Si es festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha según determine su presidente.

TERCERO.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas competencias que por esta Alcaldía o por el Pleno Corporativo se deleguen de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En consecuencia, de acuerdo con los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 44 y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya nombrados los miembros de la Junta de Gobierno Local, procede a efectos de dar cuenta a dicho órgano en su sesión constitutiva para su aceptación reglamentaria, determinar las atribuciones propias de la Alcaldía que se desea delegar en la Junta de Gobierno Local y que son las siguientes:

Las Facturas por un importe total superior a 25.000 euros, de conformidad con las bases de ejecución del Presupuesto (base 21ª), así como todo lo que venga atribuido a la Junta de Gobierno Local por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las citadas delegaciones se establecen sin perjuicio de la avocación, por parte de esta Alcaldía, de la competencia para el conocimiento y resolución de asuntos concretos. En ese caso, la Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente Resolución.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa y remitir la

Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y al tablón de anuncios del Ayuntamiento para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la misma.

QUINTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (Documento firmado electrónicamente) **Nº 259.864**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS TRES PLAZAS DE
TÉCNICO SUPERIOR DE CULTURA (ESTABILIZACIÓN)

Con fecha 30 de Julio de 2026 el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00339-2026, y con fecha 11 de Agosto de 2026, el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, ha dictado Decreto de rectificación de error n.º LIPER-00364-2026, quedando el siguiente tenor literal:

Visto Decreto de Alcaldía n.º LIPER-00232-2026 de fecha 30 de Abril de 2026 aprobando listado provisional de admitido y excluidos para la selección de tres plazas de Técnico Superior (Área Cultura) , Grupo A Subgrupo A1, para la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021) mediante el procedimiento de concurso de méritos , las cuales fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía n.º 4463/22, de 17 de Noviembre de 2022.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y teniendo en cuenta la alegación presentada con fecha 25 de mayo del 2026, la cual ha sido desestimada por decreto 03152/2026 con fecha 23 de Julio del presente, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de tres plazas de Técnico Superior, (Área Cultura), Grupo A Subgrupo A1 por concurso de méritos pertenecientes a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal (2021)

ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALES MARTIN MACARENA	***5373**
2	CAÑADA CRUZ ADRIAN	***3105**
3	CAÑAS TOLEDO ANA	***5935**
4	CARRASCO GALVEZ DIEGO DANIEL	***5062**
5	CHAMORRO RIVERO ALEJANDRO	***3124**
6	COLLADO GARCÍA JOSÉ CARLOS	***6689**
7	CORBACHO GONZÁLEZ VICTORIA EUGENIA	***2957**
8	CORBACHO RODRÍGUEZ MARÍA DE LAS MERCEDES	***4571**
9	DE LA RÚA OVEJERO MANUEL	***5831**
10	DEL VALLE MESA LAURA	***0873**
11	DIAZ CABELLO ANA	***0727**
12	DIAZ SANTOS ESTEFANIA	***0174**
13	DOMÍNGUEZ RÍOS NURIA	***6268**
14	FALCÓN FERNÁNDEZ MARÍA SONIA	***3200**
15	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ZUMAQUERO MARÍA NIEVES	***5262**
16	FERNÁNDEZ PÉREZ BELÉN	***7636**
17	GARCÍA ESTABEN LAURA	***4785**
18	GIL ESPINOSA ROCÍO	***7988**
19	HERNÁNDEZ NUÑEZ ADRIAN	***5212**
20	IGNACIO GONZALEZ FRANCISCO	***3216**
21	JIMENEZ FALCÓN ALEJANDRO	***6189**
22	JIMÉNEZ SÁNCHEZ ROCÍO	***5260**
23	JIMÉNEZ ZAMBRANA ALBERTO	***0702**
24	LEON DE ALDA JOSE MARTIN	***3033**
25	MÁRQUEZ MARQUEZ CEJAS ROSARIO MARIA	***2407**
26	MORO PERUYERA CELIA	***3703**
27	ORTEGA NOGALES TISCAR	***7809**
28	OTAL MARQUEZ MARIA	***3436**
29	PEREZ GARCIA LUISA VICTORIA	***8155**
30	SANCHEZ GARCIA MARIA ESTEFANIA	***4693**
31	SOLAS TOLEDO JOSE	***5063**